**SESIÓN ORDINARIA No. 5 DE LA COMISIÓN EDILICIA**

**PERMANENTE DE REGALMENTOS Y GOBERNACIÓN.**

**(Cuarta parte)**

**TEMA: ANALISIS Y ESTUDIO DE PROPUESTAS PARA LA “CREACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE; JALISCO”, PARA SU RESPECTIVA DICTAMINACIÓN.**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; así mismo de conformidad con los artículos 37, 38 fracción XX, 40, al 49, 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, la Lic. Magali Casillas Contreras en su calidad de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación convocó a sesión ordinaria mediante oficio No. 1487/2022, de la cual se informa a continuación:

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las **12:27** doce horas con veintisiete minutos, del día **23** veintitrés del mes de **noviembre** del año **2022** dos mil veintidós; se llevó a cabo la continuidad de la **Sesión Ordinaria No. 5** de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación en coadyuvancia con la Comisión de Administración Publica, programada en la Sindicatura ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal.

***Desarrollo de la Sesión:***

**1.1.-** La Presidenta de la Comisión da la bienvenida a los presentes manifiesta que en razón darle continuidad al punto número 2 de la Sesión No. 5 se retoma el análisis y estudio de la Iniciativa de creación de Nuevo Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grade, Jalisco; para su respectiva dictaminación. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La Presidenta de la Comisión procede a tomar la lista de asistencia a los integrantes de las comisiones:

**INTEGRANTES DE LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN:**

LIC. MAGALI CASILLAS CONTERAS (Presidenta). . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . **PRESENTE**

LIC. SARA MORENO RAMIREZ (Vocal) . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . **PRESENTE**

MTRA. BETSY MAGALY CAMPOS CORONA (Vocal)…. . . . . . . . .. . . . . . . . . . . . . . . .  **PRESENTE**

LIC. JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA (Vocal) . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . .  **PRESENTE**

MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ (Vocal) . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . **PRESENTE**

**INTEGRANTES DE LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE ADMINISTRACION PUBLICA:**

LIC. JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA (Presidente) . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . **PRESENTE** LIC. MONICA REYNOSO ROMERO (Vocal). . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . **PRESENTE**

MTRO. ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ (Vocal) . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . **PRESENTE**

La Presidenta da cuenta de que se cuenta con la presencia de cinco de los integrantes de la Comisión que convoca (Reglamentos y Gobernación) y tres de los integrantes de la Comisión coadyuvante (Administración Pública) por lo que, da manifiesta que **existe quórum legal** para iniciar el desahogo de la sesión. - - - - - -

**2.1.-** La Presidenta da lectura del siguiente **ORDEN DEL DIA** bajo el que se desarrollará la sesión:

**1.** Lista de asistencia, verificación del quórum legal.

**2.** Lectura y aprobación del Orden del Día.

**3.** Análisis y estudio de la Iniciativa de ordenamiento Municipal que turna a

Comisiones, “La creación de Nuevo Reglamento Orgánico de la Administración

Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco” para su respectiva dictaminación.

**4.** Asuntos Varios

**5.** Clausura.

La Presidenta pregunta a los integrantes si alguno tiene algún punto vario que agendar. Los regidores presentes manifiestan que no existe ningún asunto adicional por agendar, por lo que la Presidenta de la comisión pone a consideración el orden del día, solicitándoles tengan a bien levantar la mano si están de acuerdo en aprobarlo. Todos los regidores presentes emitieron su voto a favor, quedando aprobado el orden del día por unanimidad. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**3.1.-** Para continuar con el análisis y estudio de la iniciativa de ordenamiento Municipal para la creación de Nuevo Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, ahora propuesto con el nombre de Reglamento del Gobierno Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, la Presidenta refiere que se dará seguimiento la revisión de los apartados de las diferentes Coordinaciones Generales de las que se recibieron propuestas y cede el uso de la voz.

**Lic. Mónica Reynoso Romero:** Es importante modificar el glosario del Reglamento de forma tal, que se utilice un lenguaje inclusivo, respecto de los cargos considerados en la Administración Pública y señala que en otros niveles de gobierno ya se ha venido haciendo la integración de esos conceptos.

**Lic. Magali Casillas Contreras:** bien, vamos a retomar la revisión de la propuesta en torno a la Dirección de Protección Civil y Bomberos dependiente de la Secretaria General, llevando el análisis de las funciones encomendadas a la Jefatura de Protección Civil y la Jefatura de Bomberos; cuya responsabilidad es garantizar una adecuada gestión integral de riesgos que reduzca la vulnerabilidad ante los efectos de fenómenos naturales y antropogénicos, con el objeto de prevenir situaciones de inseguridad que dañen la integridad y los bienes de los habitantes del Municipio de Zapotlán el Grande; para lo cual solicito a la regidora Sara Moreno Ramírez si por favor llevar a cabo la lectura de dichos apartados, previendo que se encuentren apegados a la normatividad aplicable, alineados a la visión políticas y lineamientos de la dependencia. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por invitación de la Presidenta, se incorpora a la Sesión el Cmte. Carlos Rubén Chalico Munguía, titular de la dependencia en mención, para profundizar en las atribuciones de inspección que corresponde a la Dirección de Protección Civil y Bomberos con el fin de dejar establecido en el ordenamiento municipal las facultades de la dependencia en razón de las visitas de supervisión e inspección a espacios habitables, centros de trabajo e inmuebles públicos y privados, a fin de implementar acciones de prevención de riesgos en materia de protección civil y seguridad encaminada a la reducción de la vulnerabilidad en el municipio, conforme a lo establecido en Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco y el Reglamento Municipal.

**Lic. Magali Casillas Contreras:** Respecto a la Coordinación prevista como Dirección General de Servicios Públicos Municipales se procedió a revisar y analizar las atribuciones de la Coordinación de Enlace y Supervisión a concesiones, dependiente de la Jefatura de Gestión Integral de Residuos Sólidos, a la cual le corresponderá supervisar a todas aquellas empresas contratadas a las que se les tengan concesionado algún servicio público municipal para su acatamiento de acuerdo a lo que marca la ley en la prestación del servicio, verificar el debido cumplimiento de los contratos de concesión de servicios municipales; entre los que destacan el servicio concesionado de alumbrado y el servicio de recolección y disposición final de los residuos municipales, en el cual se deberá vigilar la operación de cada una de las rutas de recolección implementadas por la empresa concesionaria, revisar técnicamente cualquier obra de mejoramiento que la concesionaria realice a las Estaciones de Transferencia y Relleno Sanitario, así como revisar los programas y avances de las obras acordadas y el mantenimiento de las mismas.

Dentro de la Dirección General de Gestión de la Ciudad, la Dirección Integral de Movilidad se quedara a nivel de Jefatura de Proyectos de Movilidad, debido a que algunas atribuciones emigraron al cambiarse la Jefatura Operativa de Vialidad y Tránsito a la Comisaria siendo la denominación planeada como la Jefatura de Ingenieria Vial en la que se preveen las areas de Señalización, Semaforización y Balizamiento de la Dirección de Policía Vial conforme a la propuesta de conformación de la propia Comisaria. En relación a la Jefatura de Gestión de Programas y Planeación se hizo la consideración de conservar esta área dentro de la Dirección General de Gestión de la Ciudad por la importancia de la planeación en el municipio dentro del ámbito de las obras públicas y el ordenamiento territorial, por lo cual debe haber un área interna quedando pendiente la delimitación de sus atribuciones.

**Lic. Noé García Álvarez**: en favor de respetar la denominación, tal como está establecida en la normativa que regula los temas de transparencia en los niveles de federal y estatal; quedará con el nombre de Oficial de Protección de Datos Personales, el responsable de dicha protección, a nivel de jefatura dependiente de la Dirección de Transparencia, Información Pública.

**Lic. Ana María Del Toro Torres**: En la estructura de la Administración está la Jefatura de Planeación dependiente de la Dirección de Planeación y Gestión, trae puras acciones de planeación se va a mantener en esa Coordinación la gestión y la planeación por separado muy independientes, la planeación municipal tiene que ver que cumpla, y lo de COPLADEMUN válida y es diferente, es decir la obra la tiene que marcar quien maneje la obra, pero se lleva a un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal que valide que estas obras que va a ser el municipio, son las que realmente necesarias y son de interés general, tiene que ver que esté en el Plan Municipal de Desarrollo, que esté contribuyendo al crecimiento del municipio, pero es un ente de planeación, no de ejecución, es completamente de consulta.

**Lic. Noé García Álvarez**: Se están dejando a Gestión de la ciudad, que hagan los proyectos, los valide y los realicen físicamente, cuando eso lo debe hacer la Dirección de Planeación al partir de una Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus municipios y ahí habla del COPLADEMUN que tiene que ver con proyectos de inversión, refiere a poder presentar proyectos, validar, bajar recursos y quien los aplica ya hace en Gestión de la Ciudad. La Ley de Planeación y Gobernanza que habla de un Consejo Planeación municipal, que se le ha entendido como si fuera un departamento municipal, pero en realidad es un consejo donde hay representantes ciudadanos y demás que hacen ese trabajo. Por su parte en la ley la planeación participativa es el responsable llevar a cabo la planeación de las acciones de la Administración pública municipal, estableciendo para ellos objetivos, metas, estrategias y prioridades, coordinando acciones y evaluando resultados mediante la utilización del Sistema de Indicadores de Gestión, que es una parte que no estamos trabajando en este momento.

**Lic. Ana María Del Toro Torres**: Es el tema de planeación ahí no hay nada de ejecución, la planeación transversal comentaba el Presidente, y entonces todas las áreas deben de tener un área rectora del tema de planeación a nivel municipal, no sólo para obras; sino para todo lo que tiene que ver con desarrollo municipal, que va a estar vigilando el cumplimiento los programas operativos. En razón de lo planteado se evalúa si lo hiciste. Por ejemplo, en el POA Hacendario hay indicadores de deuda, de desempeño de las finanzas, de ingresos, de si estás llevando las metas, si estás ejerciendo el gasto oportunamente, pero es solamente evaluación, así está pensado que sea un área que coordine a todos y que evalúe a todos.

**Lic. Noé García Álvarez**: ¿Tesorera, tu consideras que, en función de la ciudad, sí debe de llevar un área de proyectos para bajar recursos?

**Lic. Ana María Del Toro Torres**: En Gestión General de la Ciudad esa está quedando la Jefatura de Gestión de programas y planeación, así es como se planeó, pero ahí es interna, es de su coordinación. Por ejemplo, también en Desarrollo Económico se puede ver la Jefatura de planeación y desarrollo sustentable, en la Hacienda Municipal; en la Dirección Administrativa tiene un área que se encarga de supervisión y planeación que ya existía, nada más que ahora que se está hablando de que debe de haber un área de planeación por cada coordinación, pero debe haber un área rectora de todas las planeaciones del municipio. La planeación por muchos años que estuvo en la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, hasta antes de este modelo, dependía directamente del Presidente como una situación transversal, en las dos últimas administraciones se coordinaba mucho con obra pública, COPLADEMUN se llamaba, y ya cuando se hace éste esquema en 2015, lo incorporan a esa Coordinación General, por lo que en su opinión, perdió la relevancia que tiene como una área de planeación general, no solo de la obra, porque al entrar a Gestión de la Ciudad, prácticamente la dedica al tema de obra, veía el plan municipal de desarrollo, la matriz de indicadores, los resultados y los POAs, pero a tercer nivel, se hablaba de que había que sacarlo y dejarlo dependiendo directamente del Presidente y como una situación transversal.

**Lic. Noé García Álvarez**: Que se le integrara a esa dirección, también la gestión de programas, para hacerlo de manera general, porque no nada más son programas de obras; sino que son programas de los que manejaba Sedesol.

**Lic. Jorge de Jesús Juárez Parra:** pero eso hablaba de la Coordinación de Construcción de la Comunidad porque está en un apartado también de programas para eso.

**Lic. Noé García Álvarez**: pero yo decía como para que tuviera esa Dirección de Planeación el control de todos los programas o sea dentro del municipio.

**Lic. Ana María Del Toro Torres**: lo que pasa es que mira llevar un programa cualquiera que sea, desde la solicitud, te mete en un en rol operativo muy grande, o sea normalmente tú tienes un expediente de este tamaño para la solicitud, estos formatos oficiales que te presenta la secretaría, el presupuesto, el proyecto que luego te tienes que coordinar con obras para que te haga el proyecto ejecutivo, dictámenes, la sustentación y todo vas haciendo un expediente, entonces lo llevas a la secretaría, luego se ejecuta la obra y después tienes que volver a comprobar, entonces es un ir y venir, que yo creo que son áreas distintas.

**Lic. Noé García Álvarez**: Cuando se manejaba COPLADEMUN eran expertos en esa parte y que se ven muy bien, hoy a lo mejor dividirlo en varios departamentos de programas sociales, posiblemente se puede diluir la efectividad en la situación, precisamente por lo que tú hablas es una cuestión muy técnica.

**Lic. Magali Casillas Contreras:** Manifiesta que por la propia platica y recomendación de la propia Coordinadora de Gestión de la ciudad es que siempre nos hemos quedado casados con esa idea nada más de la parte de los proyectos, efectivamente desde la parte de la obra pública; sin embargo el tema de la planeación y de manera transversal como lo dice Ana María, viene a tener esta injerencia en toda la parte del gobierno y ella ocupa su propia Jefatura de proyectos, entendiendo esa parte como a lo mejor visualizamos la de COPLADEMUN, que vas a ir con esa parte de función, pero entiendo que aparte de la creación del consejo y demás, pero el área de planeación efectivamente participativas y el propio presidente así nos pidió pues que dejáramos la parte del área discutida, que no genera un incremento en ninguna partida, simplemente para que cada quien tenga las funciones, ellos desde la parte de los proyectos y programas de su jefatura, pero la planeación más allá, la planeación en todo el gobierno municipal, entonces, sin tener que regresaremos esta parte de nuestra estructura que ya fue este consensada, para que dependiera directamente y tenga ese carácter, conforme a lo que el propio presidente ha sido el propio planeador, porque no ha habido esa figura, de que debería haber esa esa figura y depender directamente del Presidente Municipal, por lo que se debe integrar las otras funciones, hay que revisar y separar lo que tiene que ver con los programas encaminados a la Coordinación de Gestión de la ciudad con su Jefatura de Planeación y separa las atribuciones de la Dirección de Planeación.

**Mtra. Tania Magdalena Bernardino Juárez:** yo tengo una opinión muy personal que incluso con la modificación.

**Lic. Magali Casillas Contreras:** En el tema del juicio de lesividad, lo que está planteando, el tema del cumplimiento del contrato como tal, son dos estrategias distintas, yo creo que en la siguiente sesión les informaré del tema del juicio, pero sí este precisamente sin tener la información y querer que hacer cambios pensando que la estrategia va a funcionar se me hace delicado, arriesgado de quienes no pueden tener contenido ahorita del momento de nuestra la parte de la estrategia o que pudieran ustedes emitir su voto de manera particular en ese artículo y que lo discutiéramos en la sesión, porque entonces sí en el tema de responsabilidad dice algo falla en el tema de la estrategia y en ese sentido, pues que se agregaría y quedaría asentado los cambios que pudieran sugerir y que lo abordemos a la hora de la votación, que lleven agregados los votos particulares en ese artículo y las recomendaciones que tuvieran a bien hacer, sus argumentos y lo sometemos a votación y en el agregado pues ustedes propongan que debería de ser y que finalmente la carta de la propuesta todavía va a subir al pleno y el abogado que nos está llevando la defensa del asunto y opinar aquí sin tener de verdad toda la

parte de los antecedentes en la recomendación, por el tema tan delicado precisamente este y sin tener ahorita la parte del contexto del informe es muy arriesgado, pero también es muy respetable y podríamos volverlo a considerar en el punto del pleno del Ayuntamiento, ese tema.

**Lic. Noé García Álvarez**: Estoy buscando atribuciones que tienen los Directores de planeación en otros municipios para ver cómo lo manejan otros municipios, por lo menos cuestiones muy generales, para darle a lo mejor en siete facultades en general de ejecución, por ejemplo, en el caso del municipio de Puebla, ahí es un instituto municipal de planeación comunitaria.

**Mtra. Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Entiendo que es un tema jurídico, desde mi punto de vista un Reglamento Orgánico no debería llevar el nombre de una empresa. Es mejor dejar un reglamento que pueda ser funcional para las administraciones que vengan y en el tema legal o jurídico podríamos dejarlo, creo que en lo particular que no serviría de mucho dejarlo, así como se plantea.

**Lic. Magali Casillas Contreras:** Sin embargo, desde mi punto de vista, del responsable del juicio, en las atribuciones que me confirieron, es mi responsabilidad, para mi si debe de ir y me gustaría que se considere, es un tema de estrategia conjunta que estamos valorando, pero, no se contrapone con nada.

**Mtra. Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Desde mi punto de vista el reglamento orgánico como tal no debe llevar el nombre de ninguna empresa, tiene que ser general, con las funciones que le corresponde a cada uno los departamentos, en caso de se deje de concesionar el servicio, se tenga que volver a hacer una nueva propuesta, pero creo que lo que queremos es dejar un reglamento que pueda ser funcional para este y para las administraciones que posteriores, entonces este en ese sentido y en el tema legal. Yo creo que a lo mejor en lo particular podríamos comentar algo, pero desde mi punto de vista, creo que no nos serviría de mucho incluso dejarlo ahí ahorita, así como se plantea, desde mi punto de vista;

**Lic. Magali Casillas Contreras:** Desde el punto de vista del responsable del juicio y que también soy su servidora, en el tema de las atribuciones que me confirieron y en mi responsabilidad, para mí sí debe de ir y me gustaría que sé que se considere eso como tú vienes que está en la parte de los contratos que corresponde a mí, es un tema de estrategia conjunta que estamos valorando precisamente, pero no se contrapone con nada.

**C. Sara Moreno Ramírez:** Por ejemplo, en el proceso que ya se lleva, se inició hace meses y este reglamento lo estamos haciendo ahorita, y si se aprueba ¿la empresa se va a acatar a este nuevo reglamento? ¿va a tener validez?, y si va a entender que va a haber coordinador?

**Lic. Magali Casillas Contreras:** Precisamente les comentaba que las estrategias que se tienen en el tema jurídico, lo que ya está en el tema de una demanda de carácter administrativo no tiene que ver con el cumplimiento de la prestación del servicio, es otra figura jurídica que fue donde a mí me autorizaron para un tema de la lesividad, que no tiene que ver con estas atribuciones, desde el propio contrato se dijo cuándo se utilizó esa concesión que debía haber esa figura de una Coordinación de supervisiones a la concesión, no estaba creada la figura en un reglamento orgánico y durante cinco años ha estado operando sin una supervisión. Nosotros ahorita son dos procesos o más estrategias jurídicas con las que puede llevarse a cabo la terminación de un contrato de concesión: la lesividad, una revocación que tiene que ver con el incumplimiento de la prestación del servicio contratado, esto es para verificar el incumplimiento del servicio contratado y darles fuerza jurídica a todos estos actos de supervisión. La posesión está para 20 años, o sea hasta cinco años atrás no había quien llevar a cabo esa figura, esa verificación del cumplimiento del contrato concesión, ahora ya lo vamos a tener de manera formal en el reglamento, pero entendiendo de que, si apenas lo vamos a probar ahorita y no nos afecta como pasado, no más bien nunca se cumplió con darle vida a esta figura que se autorizó en ese contrato, pero la parte de lo que estamos llevando ahorita arrancando el proceso.

**Lic. Jorge de Jesús Juárez Parra:** Entonces tiene que ver con el sentido, a ver si apenas estamos dándole en ese nuevo reglamento esas actas, las nuevas actas o las actas pasadas que estoy utilizando no tuvieron validez, más bien creo que va por ahí.

**Lic. Magali Casillas Contreras:** Sí, el servicio se supervisa día con día, es decir de llegarse a aprobar, entra en vigor el primero de enero, las actas es un incumplimiento diario, mientras está el otro proceso se va a seguir documentando el incumplimiento, pero con la fuerza legal que lo requiere, porque si se fijan diario hay lugares donde no recolectan la basura, se trata de actos de tracto sucesivo, por lo que tendremos que seguir supervisando y a fortalecer los procesos. Debemos de tener las evidencias para poder nosotros, lograr por la vía que corresponda, en tanto se resuelve otro tema, que se cumplan con la parte del servicio y se están levantando de actas para verificar el este donde no se presta el servicio, la cláusula fue autorizada en el contrato por el pleno del Ayuntamiento.

**Mónica Reynoso Romero:** En el artículo 183 del punto uno y el punto 2, verificar el cumplimiento y especificar el nombre de las dos empresas. En ese sentido es la pregunta.

**Lic. Magali Casillas Contreras:** Sin embargo, ya viene, lo agregamos como una figura general, no se contrapone en nada, sin embargo, como parte de la estrategia, de velar por el cumplimiento, si da fuerza a los actos que vayamos a usar, el propio contrato de concesión así lo ordeno. Yo preferiría que a la hora de la votación que cada quien exponga el por qué está en desacuerdo en la vocación y yo me sostengo en soportar el tema de que no es ninguna ilegalidad, al contrario, el hacer las empresas se hagan responsables y que pudieran determinar que se quite o se ponga o que se toma otra consideración con la situación que hemos expuesto, es que no estamos incurriendo en ninguna ilegalidad con esto, es un tema más bien de apreciación, pero nosotros como se acordó el proceso tendremos que darle fuerza a lo que se acordó, eso es lo que está vigente, no podemos darle el nombre nada más a un coordinador sin darle las atribuciones específicas en el reglamento orgánico. A la hora de la votación se lo reserven y expongan sus razones jurídicas del por qué no quisieran que quedara así, pues yo soy la responsable del proceso y yo me voy a sostener en esta postura, pero también son válidas las otras posturas y que queden en el momento de discutir, que se reserven este artículo y hacer sus argumentaciones de fondo, y si lo consideran pertinente que a la hora de que hagan el señalamiento porque pudiera no estar de acuerdo, que también es totalmente válido. Pero sí le digo que no hay ninguna violación legal con que lo hagamos de esta manera y si nos da fortaleza en el desarrollo del juicio. En el artículo 183 que quieran reservarlo, acuérdense que acabamos se pone a prueba se aprueban en lo general y en lo particular si quieren que discutamos ese artículo y quede debidamente señalado y a lo mejor si ven otra cosa que podamos agregarle. Someto a consideración de los regidores que: entiendo que pueda generar esa duda, podemos discutirlo más adelante o que se emita el pronunciamiento y lo sometemos a votación si están de acuerdo en el momento oportuno.

**Lic. Noé García Álvarez**: propone en relación a las facultades del Director de Planeación Municipal considerando que, en este reglamento orgánico, se están hablando de las facultades generales que puede tener cada servidor público y que de manera particular puede haber reglamentos internos que pueden ampliar esas esas facultades, yo propondría que pensáramos en situaciones nuevas y un poco más generales.

**Lic. Ana María Del Toro Torres**: Me parece pertinente, aquí lo que tenemos que realizar es este diseño de organigrama y cambiar ese paradigma, ya que ahora se pretende que sea una planeación que sea transversal, que guie todo el camino.

**Lic. Noé García Álvarez**: Se está buscando dentro de esta reingeniería administrativa es pensar que este gobierno tenga una ruta hacia dónde se encaminan los esfuerzos y trabajos de todas las direcciones, o sea pensar muy bien en el Zapotlán de los próximos tres, cinco, diez años o más; y para eso, requerimos a alguien que nos ayude a guiar esto, a través de la planeación en materia de prestación de servicios públicos, en cuestiones de gobierno, de desarrollo, de calidad de vida, etcétera. Fortalecer y dar un carácter institucional al proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo a mediano y largo plazo del Municipio de Zapotlán el Grande. Podríamos pensar en un plan de desarrollo de largo plazo, pensar en los próximos 30 años.

Orientar el Desarrollo del Municipio a través de la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas del Sistema Municipal de Planeación y Gobernanza, fomentar su continuidad y realizar proyectos que emanen de estos instrumentos. Tiene que haber una continuidad de proyectos, exitoso, funcional. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento. Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación, diseñando un conjunto de procedimientos técnicos y legales, que permitan esta participación en la formulación y seguimiento de los Planes, Programas y Procedimientos. Fungir como un organismo profesional y permanente para la planeación estratégica del Municipio de Zapotlán el Grande. Incorporar a la Administración Pública Municipal, modelos y esquemas de gestión, planificados a corto, mediano y largo plazo. Dar prioridad a las acciones del Gobierno Municipal en función de su impacto social y atender el impacto de estas acciones en el entorno Municipal. Formular indicadores y estudios para ser utilizados como herramientas para la planeación. Proponer y procurar un desarrollo urbano equilibrado de los centros de población que formen parte del Municipio. Fomentar la continuidad del Plan Municipal de Desarrollo. Operar el Sistema de indicadores de gestión en el Municipio. Con independencia de las atribuciones y responsabilidades que se establezcan de forma concreta para cada Dependencia y Entidad Municipal, tendrán, además, otras obligaciones.

**Lic. Ana María Del Toro Torres**: En las disposiciones generales de todas las dependencias, tienen como obligaciones elaborar y presentar a la Dependencia de Planeación Municipal el Programa Operativo Anual con base al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;

**Lic. Noé García Álvarez**: Entonces seria en las atribuciones de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal la de Coordinar, capacitar y supervisar la elaboración del Plan Operativo Anual de las dependencias y entidades con base al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza. Entonces, ¿quieres que le agreguemos dentro de las facultades del director?

**Lic. Ana María Del Toro Torres**: No sé si ya se viene en el manual, pero yo creo que esta área, en la parte de capacitación, tiene que fomentar o tiene que elaborar manuales, documentos normativos para todas las áreas; aunque si lo coordinar su servicio, puede ser mediante tu oficio o ya puede generarse un documento donde diga: este es el formato oficial.

**Lic. Noé García Álvarez**: Entonces quedaría: Elaborar manuales e instructivos que permitan el diseño de materiales de planeación.

.

**Lic. Magali Casillas Contreras:** en el tema de supervisión, para que el Lic. Frías pueda también darnos la parte de la de la justificación o si todavía podemos hacer algún otro cambio, para que nos quede lo mejor posible.

Corresponde a la Coordinación de Enlace y Supervisión a concesiones: Verificar el cumplimiento de los contratos concesión establecidos con las concesionarias; SCRAPS TRADING AND RECYCLING S.A DE C.V. COMERCIALIZADORA BIOILUMINACIÓN SA DE CV Y PARKINGMETER SA DE CV., y de cualquier otra concesionaria de servicios municipales.

Quisiera regresar un poquito al tema de las concesiones; me dice el Licenciado que definitivamente si debe de ir, e incluso tienen que agregarlas y la propuesta es la siguiente: SCRAPS TRADING AND RECYCLING S.A DE C.V. COMERCIALIZADORA BIOILUMINACIÓN SA DE CV Y PARKINGMETER SA DE CV., y de cualquier otra concesionaria de servicios municipales.

**Mtra. Tania Magdalena Bernardino Juárez:** ¿porque debe llevar el nombre?

**Lic. Magali Casillas Contreras:**  Debe llevar el nombre porque así se ordenó en el contrato que está vigente, que precisamente viene el nombre de esa figura, de una coordinación; pero en la estructura orgánica no viene. La razón jurídica sería por el cumplimiento, pero no olviden eso estaba autorizado para 20 años.

**Mtra. Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Pero viene en el contrato con el concesionario, pero si en el reglamento, que es el que quedaría en general, dejáramos simplemente que verificar o supervisar de cualquier concesionaria de servicios públicos. El contrato no ordena a un ordenamiento, al contrario, el ordenamiento ayuda a ordenar lo que puedas en su momento establecerse en ese o en cualquier otro contrato, porque al final de cuentas pasando el tiempo, se va a tener que reformar el reglamento.

**Mtra. Betsy Magaly Campos Corona:** A mí sí me parece bien que se queden los dos nombres y que esté estipule las empresas.

**Lic. Magali Casillas Contreras:**  de verdad este en la parte de la responsabilidad que a mí pues decir les comentaba va a corresponder igualmente. No sé si nos alcancé a tocar a nosotros este en el tema jurídico y de defensa efectivamente, pero este me dice aquí incluso es el tema es la razón sería jurídicamente porque el contrato de SEOS, está vigente, exige la figura la autorización de quienes van a supervisar y vigilar, ¿cómo creas esa figura, si no es a través del reglamento? entiendo que pudiera no tenerlo, pero ¿en qué perjudica que tenga el nombre y otras concesionarias?, en nada. En el momento que no estén vigentes esas, pues dejan de surtir efectos y llegar a dar por terminado, pero si nos da un respaldo jurídico en el proceso. Yo les decía, que si a lo mejor no vamos a llegar a ningún consenso, que se reserva en ese artículo el 183, si gustan, ahí emitan su voto particular en ese artículo, con la sugerencia de lo que ustedes propongan para que se valore, porque la responsabilidad mía, si quien está llevando de manera muy directa el tema de cuestionarse esa recomendación yo sí quiero atenderla, por la razón que ya vio en el tema del fondo y de la estrategia jurídica que se está llevando a cabo en el proceso, porque al final me va a tocar a mí responder por el desarrollo de ese proceso y de ese juicio, pero también entiendo que alguien no está completamente seguro el proceso, que haga su discusión en el voto particular de ese artículo y que haga la propuesta del porque tendría que ir de otra manera, para mí me da la fuerza jurídica y aparte no se contrapone en el tema estrictamente jurídico, no viola a ningún otro precepto, en el de por qué no podría estar; sin embargo el contrato es el que está operando y da una instrucción que debería de cumplirse y dice que debe cumplirse a través de ese reglamento.

**Mtra. Tania Magdalena Bernardino Juárez:** ¿Donde dice que la figura debe existir en el reglamento?

**Lic. Magali Casillas Contreras:** ¿cómo crees creas una figura? En el contrato dice un coordinador, ¿Cómo le das vida a un coordinador?

**Mtra. Tania Magdalena Bernardino Juárez:** El contrato creo que señala la figura de un coordinador que va a encaminado entre lo que es el Ayuntamiento y la empresa, esa figura pudiera incluso recaer en cualquier servidor público que esté a cargo, porque en el coordinador de servicios públicos, en la propia síndico, en quién en su momento el Ayuntamiento decida y determine en quien recae esa figura, sin necesidad incluso, de crear una figura en el reglamento orgánico que sí especifique exactamente, que es el coordinador de supervisión de concesiones, que si se deciden crear de acuerdo, pero partir de ahí, creo que esa coordinación de supervisión de posibles concesiones que pudiesen tener el municipio tendría que estar a cargo de la revisión, del seguimiento y demás, de esas y de cualquier otra empresa que pudiera en su momento, concesionario no y que deben de ser ya las facultades y las obligaciones muy específicas en cuanto a qué le correspondería a esa figura atender en cualquier contrato de comisión que firme el municipio con cualquier empresa, entonces, no específicamente creo que debería de llevar el nombre de una empresa en particular y de los servicios que en este momento ya se están concesionando, o sea, en realidad creo que eso nos va a llevar a que vamos a tener que volver a reformarlo.

**Lic. Magali Casillas Contreras:** la concesión está por muchos años, sin embargo.

**Mtra. Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Bueno es el compromiso que hizo esta administración.

**Lic. Magali Casillas Contreras:** Se está haciendo unos procesos legales que corresponden en los tiempos y en las actuaciones del propio tribunal y tú eres abogado y maestra y sabes que el proceso jurisdiccional tiene su vida y tiene su proceso y tiene también la otra parte, su tema de garantías y defensa, tan lo dijo que está Iniciando el proceso pero tampoco, pues ni si fuera un dictador, desaparezco esto y pues no, claro que no, lo digo y lo está haciendo por la vía legal correspondiente verdad, espero que lo logremos y que lo quite los tribunales todo esto cambien porque ahí está la situación.

**Mtra. Betsy Magaly Campos Corona:** Bueno aquí como menciona la regidora en uno de los objetivos, sería el que realmente se llegara a culminar con ese contrato, entonces si la persona que está llevando el proceso dice, que para agilizar ese proceso que a usted le gustaría, a mí me gustaría hay que poner los nombres pues no veo cuál es la objeción y si al término de la Administración ojalá, se haya quitado, nada más se sube una iniciativa donde haces una reforma a lo que es el reglamento, donde quitas esos nombrecitos, pero ya estamos también con: “y de cualquier otra concesionaria del servicio” y ya estás visualizando que es en el momento en que ya no existen esas dos, pues a cualquiera, nada más quitas esos nombres y cuando ya se ha llegado al fin o que hayan cumplido los 20 años de estar ahí porque no se pudieron quitar, pues se quitan los nombres y ya, o sea, en una situación donde ya una persona que es la que está llevando todo el proceso dice que a lo indicado es hacerlo así.

**Lic. Magali Casillas Contreras:** Pero igual, tan respetables son cualquier opinión y también entiendo, me gustaría que avanzáramos y en su voto particular que hagan su aclaración en el sentido del por qué se reservan ese artículo y lo que ustedes considerarían, porque todavía va a pasar pleno y puede ser que algún regidor también ahí puedan generar la misma duda y que se vuelva a discutir el artículo, si les parece correcto, lo sometemos a votación y que se hagan los argumentos en la discusión de ese artículo en particular, ¿les parece?. Entonces, podemos avanzar, ya quedó modificado así. No sé si tengan alguna observación en la parte que les tocó revisar en algún artículo particular, que porque ahorita va a salir pronunciamiento en el 183.

que la idea claro, para considerar alguna duda y lo que pudiera haber de discusión.

**Mtra. Tania Magdalena Bernardino Juárez:** No sé si se revisó ya, el tema de los juzgados municipales, porque también creo había quedado pendiente.

**Lic. Magali Casillas Contreras:** Sí, es cierto, ahorita nos regresamos y lo vemos, de hecho, dejen comentarles que este me apoyó Licenciado Javier, incluso tuvo una reunión, cito a ambos jueces, saben que viene en seguida de la discusión, vamos a analizar el reglamento de la justicia cívica, pero tomando en consideración como quedaron las dos figuras, me gustaría que lo que lo leyéramos, me gustaría que lo revisáramos y si hay algo que pudiéramos fortalecer.

**Lic. Jorge de Jesús Juárez Parra:** Sí. El centro Público Mediación, artículo 79 en el municipio, debe de haber por lo menos dos juzgados municipales con atribuciones del Centro Público de mediación que se encontrarán en la cabecera municipal, corresponde al Ayuntamiento determinar, en los ordenamientos municipales el número de Jueces Certificados por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, como Prestadores de Servicios en Métodos Alternos de Solución de Conflictos (MASC), así como la forma de organización y funcionamiento de los servidores públicos que los auxilien, atendiendo a las necesidades de la población y a las posibilidades del presupuesto. En los términos de la Ley del Gobierno, el Ayuntamiento debe realizar una convocatoria a los habitantes del Municipio que deseen desempeñar el cargo de Jueces Municipales, y debe designar, de entre éstos, a los que cumplan con los requisitos de ley para ocupar el cargo. Artículo 80, Los juzgados municipales con funciones de Centro Público de Mediación, estarán integrados cada uno de ellos por un Juez, un Secretario de Acuerdos, un Psicólogo, un médico y un abogado quienes deberán estar Certificados por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, como Prestadores de Servicios en Métodos Alternos de Solución de Conflictos (MASC) y se auxiliaran de un Notificador, una Trabajadora Social y una secretaria administrativa, de los cuales uno se ubicara en las instalaciones de Presidencia Municipal y otro en la instalaciones de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, y estarán coordinados y supervisados por el o la Síndico Municipal. Los jueces municipales tendrán las siguientes atribuciones: Acatar en su debida observancia las circulares y disposiciones administrativas emanadas de sus superiores jerárquicos.

**Mtra. Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Ahí en el artículo 80, dice que cada uno de los juzgados municipales estarán integrados por un Juez, un Secretario de Acuerdos, un Psicólogo, un médico y un abogado, ¿un abogado? esa figura, tengo entendido, no existe actualmente dentro de la estructura orgánica de los juzgados municipales, y creo que defensor de oficio tampoco aplicaría porque no necesitan, porque son mediaciones, ahí se involucran únicamente a las partes, entonces la pregunta es ¿por qué se contempla una figura? y dice se auxiliarán dice, porque actualmente en el en el reglamento de los juzgados municipales sí contempla que deben contar también como notificador, si un trabajador social, un médico municipal. Para los centros de mediación, para los juzgados municipales en el reglamento actual de los juzgados. En el caso de los centros de mediación, únicamente contemplan un psicólogo y un trabajador social, un notificador, pero no por ejemplo un secretario de acuerdos, es que a lo que voy es que son dos funciones diferentes, una es el centro público de mediación y otro, son los juzgados municipales. El

**Lic. Magali Casillas Contreras:** Eso sí lo requieren.

**Mtra. Tania Magdalena Bernardino Juárez:** En el reglamento actual de los juzgados municipales, en el caso de los centros de mediación únicamente contemplan al titular del centro de mediación, un psicólogo y un trabajador social, un notificador quizá, pero no por ejemplo un secretario de acuerdo, es que a lo que yo voy y creo que ya lo habíamos comentado también en la sesión pasada, son dos funciones diferentes una es el centro Público de mediación y otros son los juzgados municipales, el centro público de mediación tendría que atender directamente los temas de conflictos vecinales de Zapotlán que vengan a resolverlos y hacer la mediación, y el juez tendrá que ser un juez calificador que tendrá que tener el apoyo de un secretario de acuerdos y de un notificador y una secretaria administrativa, pero el titular del centro público, no sé.

**Lic. Magali Casillas Contreras:** Dice precisamente el Licenciado Javier que como tenemos en estudio el otro reglamento, y si no se ha hecho en el reglamento orgánico y si tenemos el reglamento en este caso de Justicia cívica, para sacarlos armonizados efectivamente lo que hablaron con ambos jueces y lo revisaron, es que el tema como realmente ahorita está funcionando y a la par, que trabajemos el reglamento de la justicia cívica, tendremos que trabajar en la modificación del reglamento para hacer la creación del tema del juzgado y sacarlo de manera paralela, la creación y el funcionamiento del juzgado Cívico.

**Mtra. Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Es necesario la figura del Médico, si se requiere por la naturaleza propia de los juzgados municipales generalmente cuando hay casos de violencia, se deriva con el médico municipal para que puedan ser evaluados y que les pueden emitir en parte médico.

**Lic. Magali Casillas Contreras:** Corresponde al Prestador de Servicio en MASC con perfil de Abogado:Conciliar a los Ciudadanos de su adscripción empleando los Métodos Alternos de Solución de Conflictos en asuntos del Orden Civil susceptibles de convenio o transacción. Cuando el conflicto pueda afectar intereses de terceros, estos deberán ser llamados para la salvaguarda de sus derechos. En materia penal no procederá el trámite de Método Alternativo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; desarrollar el método alternativo elegido en los términos que se establezcan en el método o clausula compromisoria suscrita por los participantes, cerciorarse del correcto entendimiento y comprensión que los participantes tengan del desarrollo del método alternativo elegido, desde su inicio hasta su conclusión; así como de sus alcances. Elaborar los Convenios de mediación en los cuales intervenga el prestador de Servicio en MASC con perfil de psicólogo, empleando términos jurídicos en la redacción del convenio.

**Lic. Jorge de Jesús Juárez Parra:** Pero me salen a una duda de prestador de servicios ¿habla de una persona contratada por honorarios o estás con una persona que quizás está dando su servicio social?

**Lic. Noé García Álvarez**: Los centros de mediación lo manejan como prestador de servicios de las MASC, si es un servidor público.

**Lic. Magali Casillas Contreras:** Es que dice juzgado con funciones de Centro público alguien desde el inicio.

**Mtra. Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Tendría que separarse los juzgados municipales, tienen sus funciones como juez calificador, si hay una certificación y se puede establecer un centro público de mediación, eso es aparte y las funciones deben ser aparte, entonces pues sí nos implica a lo mejor un poquito más el tema de presupuesto, en recursos humanos financieros, logísticos, técnicos, todo lo que sea necesario que sea se ha aplicado sean aprobados recursos para que se lleve a cabo este centro público de mediación, pero sí creo que tendríamos que separarlos para que el centro público de mediación funcione como lo que debe de ser y preste éste servicio al municipio, separar lo de las funciones de lo que serían los jueces municipales, se quedarían en una facultad de juez calificador administrativo y juez cívico.

**Lic. Magali Casillas Contreras:** En esta figura dice: con atribuciones de Centro Público de Mediación, o sea, ellos no están dejando sus atribuciones como tal, el tema de juzgado y recordemos que todas esas figuras están sujetas que es lo que viene en el transitorio a la disponibilidad presupuestaria, precisamente el tema de los juzgados cívicos, efectivamente no viene aquí considerado, porque estamos trabajando en el reglamento y tendremos que sacarlo a la par, quizás el primer punto es la creación en el otro es el reglamento interno; sin embargo, con funciones del centro público si está así y recuerdas en el reglamento ya hicieron todas las adecuaciones desde la administración pasada precisamente para que operará como tal y así como viene señalado, en el tema de que pudiera generar, sabemos que todo va a estar sujeta a una a la posibilidad de que haya a partida presupuestal para todos efectos, esto sería lo ideal, sin embargo, eso no impide que esté funcionando como realmente los juzgados funcionan, con las atribuciones que actualmente tienen, entonces aquí fortalecen esta esa parte, no estamos creando el centro, entiendo los centros privados que hay y demás, tienen esa función adicional, que no estamos derogando el reglamento que rige el funcionamiento de los juzgados como tal, ese será materia de pegárnosle precisamente, haber definitivamente los cambios que pudiéramos implementar, aquí la figuras en el reglamento orgánico siguen conservándose en la parte estructural, si se fijan en el reglamento, son los dos jueces lo que ya tenemos lo que ya existe, juzgado con funciones de Centro Público de Mediación, no viene agregado ahorita lo de la justicia cívica, porque efectivamente si lo aprobamos aquí, pero no tenemos el otro reglamento, entonces tendremos que trabajar el otro y aprobarlo prácticamente a la par para poderlo crear y que entre de manera inmediata el reglamento donde va a operar el funcionamiento.

**Mtra. Tania Magdalena Bernardino Juárez:** ¿cómo está funcionando actualmente los centros públicos de mediación en otros municipios en donde ya tiene probado, si están ejecutándose porque creo que sí complica el tema de querer juntarlas las dos funciones para lo que es el centro público de mediación, como lo que es la cuestión principal, entonces pues pudiéramos desde mi experiencia personal, cuando quieres atenderlo todo, al final de cuentas descuidas esa atención que se le debe dar al ciudadano, por ejemplo mediación, hacíamos dos mediaciones por día de muy baja la calidad en cuanto a la instalación, entonces ahí hay un conflicto en cuanto estábamos de atender de algún momento, a lo mejor el tiempo, el espacio y las mediaciones que pudiésemos llevar a cabo, porque también teníamos que calificar multas infracciones, atender a los ciudadanos que traían un conflicto con alguna infracción, con algo que se tuviera que resolver, recursos de inconformidad y lo que lo conlleva también como juez municipal, entonces insisto, creo que lo ideal es que buscar alguna manera de llevar a cabo lo que es el centro público de mediación en el municipio con lo que se necesita para poder brindarle al ciudadano el servicio y brindarle a los jueces municipales las herramientas y los espacios necesarios para poder también operar de una manera más efectiva, indicas el tema de lo que es el juez municipal como tal la calificación de las sanciones.

**Lic. Ana María Del Toro Torres**: Definitivamente estoy totalmente de acuerdo contigo Tania que hace falta fortalecer más, creo que en la parte de recursos y demás estamos viendo, dirá aquí nuestra tesorera se cubre un lado y descubres al otro lado, entonces en ese tema de responsabilidad tendremos que ir viendo efectivamente hasta dónde podemos dar un avance significativo para el siguiente año con implementación porque hay figuras que las contempla el mismo juzgado cívico como el centro público de mediación con figuras y funciones distintas, sin embargo la parte de la plantilla y de la estructura es muy similar a lo que requieren del tema de un trabajador social, de todos esas personas que como mínimo, en que lo hemos platicado con el presidente, con la tesorera a ver cuántas personas pudieran en temas de funciones agregar o a lo mejor en sí podemos que una también tenga las funciones de notificador, irlo solventando, aquí de momento viene nada más considerado esto y a mí me gustaría que en la revisión que hagamos de los reglamentos, precisamente de funcionamiento de ambos y la creación del de la justicia cívica, incluso apoyarnos con la experiencia que tienes en otros municipios como tú misma lo dices, que pudiéramos generar las tres estructuras de los juzgados y vamoslo estudiándolo, que nos pueda ayudar a fortalecer y a dar un mejor servicio a la ciudadanía yo encantada, y que haya dinero.

**Mtra. Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Entiendo empezamos tratando de hacer todo con lo que tenemos y querer cubrirlo todo, vamos intentándolo, aunque yo creo que no vamos a poder caminar mucho, nos vamos a ir atorando a cada paso, pero, pues vamos viendo, lo del abogado me gustaría saber cuál es la razón del por qué se incluyó, pero creo que esa función le toca al juez municipal, entonces que haya un prestador de servicio social, que se dedique a hacer el tema de mediación, eso es lo que no acabo de entender cuál es la intención, y creo la figura del Médico si es necesario, hay que agregarlo auxiliando.

**Lic. Magali Casillas Contreras:** Incluso con el reglamento de funcionamiento de juzgados ahí debe de establecerlo, pero vamos los señalando, porque si es necesario efectivamente para todas las revisiones y los diferentes procesos, hay que agregarlo, que al final si existe.

**Lic. Noé García Álvarez**: En su momento no me tocó participar en esta reunión con los jueces municipales; sin embargo si me ha tocado estudiar temas de métodos alternos de solución de conflictos y entiendo que estamos hablando de tres figuras diferentes; una son los jueces municipales para calificación de infracciones a reglamentos municipales, otro es el juez cívico para cuestiones de detenciones y otra cosa sería el centro de mediación para resolver conflictos vecinales, de tal manera que a las personas que participan dentro de los centros de mediación, no se les llaman jueces, se le llaman prestadores de servicios de métodos alternos de solución y no emiten un juicio, facilitan una buena conciliación, una buena mediación, entonces desde mi punto de vista a lo mejor la forma en que podríamos resolver esta situación, es de que le demos más peso al juzgado municipal que es el que tiene que resolver la cuestión de las infracciones administrativas en el tema de los reglamentos, que serían que calificaría aquí las infracciones, pongamos como subdivisión dependiente del juzgado municipal el centro mediación con los prestadores y ahí sí vemos a ver si tenemos recursos para hacer algo no hacerlo y aparte queríamos lo de los juzgados cívicos, que este es otro tema totalmente diferente y que si tienen que tener la estructura. Les podría hacer esa la propuesta de separar porque no podemos hablar de un juzgado municipal como funciones del centro de mediación.

**Lic. Jorge de Jesús Juárez Parra:** Entonces, creo que aquí ¿las funciones las hacen los jueces municipales verdad?

**Lic. Magali Casillas Contreras:** Son ellos, son los que están certificados, son los que tienen toda la experiencia y así han venido operando.

**Mtra. Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Yo creo lo pusieron así porque tratan de adaptarse también con lo que hay, en realidad con los otros jueces municipales nos aventamos la función de Centro Público de mediación y lo que ellos buscan es que se vaya avanzando en el ánimo que podamos ir caminando.

**Lic. Magali Casillas Contreras:** ¿Qué te parece Noé si nos apoyas con la redacción de como debiera de quedar?, manteniendo los parámetros generales para que se consideren en el reglamento, quieres exponerlo y cuál sería tu idea también.

**Mtra. Tania Magdalena Bernardino Juárez:** A mí a mí no me gustaría que el centro público dependiera del juez municipal, creo que sí tendríamos que separar el juzgado cívico, del centro público de mediación y los juzgados municipales y trabajar a lo mejor de manera coordinada porque al final de cuentas, cuando el juez municipal reciba un tema de mediación lo que va a hacer es vincularlo al titular del centro público de inmediación, al prestador de servicio para que él pueda llevar a cabo la mediación y resolver el conflicto. El titular tendría que tener, también cierta libertad, autonomía para poder ser imparciales.

**Lic. Magali Casillas Contreras:** Entonces esta está muy claro ahorita en las circunstancias ¿quitamos el centro público de mediación? porque no tenemos presupuesto para toda esa figura, por eso se estaba haciendo así, que ellos que estaban certificados con funciones para un centro público de mediación, ahorita no tenemos la cuestión económica para la creación.

**Mtra. Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Finalmente fue juzgado municipal como centro de mediación existe, tenemos manuales. En una ley social contemplarlo y prepararnos para dar presupuesto.

**Lic. Magali Casillas Contreras:** Existe esta forma, pero efectivamente el tema a lo que sí nos obliga es a la justicia cívica, esa ya no podemos esperar pero absolutamente nada, yo la verdad creo bien difícil que podamos generar esas dos estructuras, yo prefiero que nos enfoquemos en la que sí nos obliga la ley hasta donde sí podamos hacer lo de la justicia cívica y el tema de los juzgados municipales, que al final ellos van a venir en el tema del fortalecimiento que va a salir de la justicia cívica, y que tengo entendido que han hecho como dos, o sea, en realidad creo que fue una idea en su momento, pero no se le aplicaron, estoy de acuerdo contigo, en tema de los recursos, ni se le dio vida, pero para implementar esta figura con todo ese personal, más la figura de los juzgados cívicos… vamos cumpliendo con lo que sí nos obliga la ley, y la otra vemos si llegar a ver esa posibilidad pues que lo implementemos, entonces en ese sentido pues no le veo un problema y que dejemos la redacción del puro juzgado municipal.

**Mtra. Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Otros municipios así han estado operando.

**Lic. Magali Casillas Contreras:** Si, precisamente por la por la cuestión de la de la situación económica y lo entiendo porque es una figura muy grande; incluso nosotros entre el que iba a operar esto y lo de los juzgados cívicos pretendíamos que por ejemplo, si el médico está certificado puede estar que son las más personas con la certificación para hacer una función de esta naturaleza como lo de los juzgados cívicos, en ese sentido esta una sola persona, en la experiencia de los propios jueces municipales donde más requiere de atención es en el tema de la justicia, sin embargo ambos requieren un médico, ambos requieren un psicológico, ya vimos la parte de la estructura, nada más que para acá ocupan estar certificados, entonces, si encontramos gente que esté certificada puede llevar a cabo esta función más la otra,

**Mtra. Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Pero necesitan ahorita un médico, psicólogo, un trabajador social porque llevan a cabo funciones, si fuera únicamente calificadora no necesitaría médico, psicólogo,

**Lic. Magali Casillas Contreras:** Pero para el tema de los accidentes y demás si ocupan para las valoraciones el médico,

**Mtra. Tania Magdalena Bernardino Juárez:** En realidad si hay temas de lesiones van directo al ministerio público, el juez municipal califica la infracción de tránsito y lo que tenga que ver con el tema administrativo, pero si hay un tema de lesiones se vincula directamente al ministerio público y ya no tiene nada que ver con el municipio.

**Lic. Magali Casillas Contreras:** Sin embargo, porque de repente y lo sabes, que, aunque sea una falta administrativa y no propiamente sea un tema de delito, puede llegar a alguien con una situación de algún conflicto vecinal y que a lo mejor hasta lesiones que no ponen en riesgo.

**Mtra. Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Pero cuando hay lesiones y hay conflicto vecinal si se requiere el médico, el psicólogo y el trabajador social. Que ahí si se llega a establecer el centro público de mediación obviamente lo necesitaría, ese personal que coadyuve a que pueda realizarse la atención.

**Lic. Magali Casillas Contreras:** Claro pues aquí el tema es este si digo yo no tengo ningún problema podemos quitarlo de las funciones que cumple de mediación y nos encontramos al tema del cuidado y cuando toca y revisar eso porque definitivamente no vamos a poderlo resolver ahorita y si consideras lo quitamos y nada más dejamos la figura de los dos jueces y vamos a de trabajar en comisiones el tema de la justicia cívica, la verdad es que lo que nos obliga la ley general, como venga la parte de la estructura y digo si ven que se contrapone jurídicamente pues lo suprimimos y que no tengan esa figura.

**Lic. Noé García Álvarez**: Digo, por respeto al trabajo que yo hicieron los jueces municipales, lo que se estuvo trabajando con el Licenciado Frías y los antecedentes que se tienen ya, pues mi propuesta es que les demos un voto de confianza a la propuesta que tiene ahí.

**Mtra. Betsy Magaly Campos Corona:** Igual cuando se ponga ya la ejecución, se puede ver que si es que si es operativo y que no y se pueden hacer modificaciones.

**Lic. Noé García Álvarez**: Además después de esto, vienen las reformas al reglamento interior de los juzgados municipales, y ahí se pueden subsanar muchas cosas, aquí lo importante es dejarle la estructura, dejarle la figura jurídica dentro del organigrama y que, pues puedan empezar a trabajar, sería como una situación de mediar para tampoco no darle un plumazo y borrar todo y yo si quisiera respetar el trabajo que ya se tenía pensando.

**Mtra. Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Mi intención no es borrar el centro público de mediación, sino realmente dejarlo de una manera clara y que incuso hasta se ha dicho desde que empezamos a trabajar este reglamento, que lo que se busca es dejar una estructura ideal de lo que podría ser el centro de mediación y los juzgados municipales e independientemente del tema del presupuesto que después se valorará, con lo que sí se pueda contar o lo que no, de ninguna manera mi comentario iba encaminado a que le demos borrón y nos vayamos atrás de lo que ya se ha hecho, que incluso insisto, yo he sido una de las principales insistentes en el tema de la creación y de la consolidación del centro público de mediación, ya en el municipio, se ha aprobado presupuesto y se ha utilizado para otras cosas, menos para lo que en realidad se ha aprobado, que es para la realización y el funcionamiento del centro público, pues insisto si la propuestas ésta, pues vamosle dando el voto de confianza, aunque pues, por la experiencia que me ha tocado tener ahí sé es mucho y que poco se va a poder avanzar, a pesar de todo lo que ya se tiene.

**Lic. Jorge de Jesús Juárez Parra:** Yo también coincido contigo que son tres funciones, pero sí ellos lo presentaron, ellos creen que lo pueden sacar adelante, pues vamos dejándolo, ahora sí me preguntas con el presupuesto pues darle prioridad a lo que te marca la ley, lo que a mí me encantaría que el Centro de mediación funcionara como tal, yo creo que podemos dejarlo en una segunda etapa, pero para el próximo año de hacerlo y dejarlo mejor al nivel de distrito.

**Lic. Magali Casillas Contreras:**  Me queda claro que pudiéramos fortalecer todavía más, sabemos que las necesidades son infinitas y los recursos son finitos. Ojalá podamos.

**Lic. Noé García Álvarez**: Es el tema de una política pública y estos centros de mediación fortalecen la cultura de la paz.

**Lic. Magali Casillas Contreras:**  Pues ya era lo único que nos faltaba por revisar, efectivamente quedó aclarado el tema de lo de la planeación, entiendo que sigue quedando en duda el tema del artículo del tema de las concesiones, si consideran otro tema pues que se haga el pronunciamiento y podremos volverlo a discutir con más profundidad en la sesión de Ayuntamiento. En el tema de reglamento, espero que quede la mejor posible.

**Lic. Mónica Reynoso Romero:** Comentábamos con la Licenciada Karla sobre los enlaces que tenemos en el organigrama, son tres, que es el de relaciones exteriores, sí porque manejamos de las cartillas con la SEDENA y el enlace con Derechos Humanos.

**Lic. Noé García Álvarez** enlace con Derechos Humanos no lo tenemos reglamentado, no sé, si en este momento poder pensar en eso estamos para una segunda parte

**Lic. Magali Casillas Contreras:**  Decía el Presidente incluso, que quería que se creara desde la propia dirección jurídica, me gustaría que nos regresáramos a las atribuciones, tampoco quedó resuelto cómo sería, en qué nivel, con qué tema de presupuesto coordinación es el cuarto nivel abajo de jefatura.

**Lic. Mónica Reynoso Romero:** Comentaba la licenciada Karla que al ser él un asesor, tiene las actividades como tal, pero esas personas no dependen de jurídico, queda como hacer esa parte de esa figura entonces.

**Lic. Magali Casillas Contreras:**  Una figura de un enlace de Derechos Humanos, pero que dependa del jurídico, muy independientemente que pudiera ser la misma persona pudiera fungir como un asesor, tendría esa doble función y esas esas obligaciones. No aparece el cargo. No vienen del reglamento orgánico, pero si tiene que venir en el otro instrumento para darle vida jurídica, precisamente al tema de las atribuciones desde el instrumento adecuado que sería un manual de funciones.

**Lic. Jorge de Jesús Juárez Parra:** Es por que el primer nivel es coordinación, Segundo nivel es dirección y la jefatura. Lo que estamos haciendo en este reglamento no alcanzan llegar a ese nivel, pero sí queda pendiente en su propio reglamento.

**Lic. Magali Casillas Contreras:** Entonces, no sé si hubiera algo otra alguna duda que pudiéramos aclarar.

**C. Sara Moreno Ramírez:** Si, de la concesionaria, en caso de que la empresa cambie de nombre, ¿el otro artículo cubriría eso?

**Lic. Magali Casillas Contreras:** Si, con estos cambios precisamente en el reglamento orgánico, trataremos de fortalecer la defensa jurídica en ese sentido. No sé si haya alguna duda adicional que quiera que cometemos antes de someterlo a la votación. Habiendo hecho las aclaraciones y propuestas de modificación que hemos venido realizando en el transcurso de las diferentes sesiones que hemos llevado a cabo, para esta quinta sesión ordinaria de esta Comisión de Reglamentos y Gobernación, y cómo coadyuvante la Comisión de Administración Pública. Respecto al nombre inicialmente si recuerdan, en el turno fue como Reglamento Orgánico de la Administración Pública municipal y aquí se señaló y acordamos en la propuesta que sería el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco por lo que en este momento sometería consideración de todos ustedes la propuesta de esta creación de reglamento y del nuevo nombre, así como todos estos cambios y propuestas de modificación que se han venido trabajando en el transcurso de todas estas sesiones. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La presidenta de la Comisión somete a votación la propuesta del nuevo Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, solicitándoles tengan a bien levantar la mano si están de acuerdo en aprobarlo y especificar el sentido de su voto, siendo aprobada por mayoría de votos de los ediles presentes. De la Comisión de Reglamentos y Gobernación: 4 votos a favor, 1 voto en abstención por parte de la Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez y de la Comisión de Administración Pública 2 votos a favor.

**SENTIDO DE LA VOTACION**

**DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **REGIDORES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
| **Magali Casillas Contreras** | x |  |  |
| **Tania Magdalena Bernardino Juárez** |  |  | x |
| **Betsy Magaly Campos Corona** | x |  |  |
| **Sara Moreno Ramírez** | x |  |  |
| **Jorge de Jesús Juárez Parra** | x |  |  |

**DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **REGIDORES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
| **Jorge de Jesús Juárez Parra** | x |  |  |
| **Alejandro Barragán  Sánchez** | Ausente |  |  |
| **Mónica Reynoso Romero** | x |  |  |

Se aprueba por mayoría de votos de los ediles presentes, el nuevo Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Emitiendo de la Comisión de Reglamentos y Gobernación: 4 votos a favor, 1 voto en abstención por parte de la Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez y de la Comisión de Administración Pública 2 votos a favor. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**4.1.-**La presidenta da cuenta de no haber puntos varios. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**5.1.-** Habiéndose agotado los puntos agendados para esta sesión, y no habiendo más asuntos que tratar, la presidenta agradece a los presentes, da por clausurados los trabajos y se concluye la Sesión Ordinaria No. 5 de la Comisión de Reglamentos y Gobernación **siendo las 15:55 quince horas con cincuenta y cinco minutos del día** **miércoles 23 veintitrés del mes de noviembre del año 2022 dos mil dos**; y válidos los acuerdos que aquí se tomaron, firman para constancia los que en ella participaron. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE**

**DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN**

**LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente

de Reglamentos y Gobernación.

**C. SARA MORENO RAMIREZ MTRA. BETSY MAGALY CAMPOS CORONA**

Regidora Vocal Regidora Vocal

LI**C. JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ**

Regidor Vocal Regidora Vocal

**COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE**

**DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**LIC. JORGE DE JESÚS JUAREZ PARRA**

Regidor Presidente la Comisión Edilicia Permanente

de Administración Pública

**MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ LIC. MONICA REYNOSO ROMERO**

Regidor Vocal Regidora Vocal

La presente hoja de firmas pertenece al Acta de la Sesión Ordinaria No. 5 de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, celebrada el día 23 de noviembre del 2022.

MCC/ccp Archivo